



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 56-2021-CM-MPA.

Abancay, 30 de junio de 2021



EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.



VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 30 de junio del año 2021, a convocatoria del Señor Alcalde Guido Chahuaylla Maldonado, reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la Sesión Ordinaria determinada con la presencia de los señores Regidores: Neil Huamaní Pozo, Mercedes Chipa Batálanos, Lía Yalina Paliza Pinto, Rufina Sarmiento Puma, José Luis Monzón Huamán, Antonio Cáceres Cervantes, Luis Alberto Barazorda Calderón, Ramiro Alfredo Bueno Quino, María Antonieta Rosada Silva, Everaldo Ramos Huaccharaqui, y Kelly Pinto Casaverde, en agenda se trató el tema sobre la creación de una entidad financiera "CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO-ABANCAY".

CONSIDERANDO:

Que, el regidor Neil Huamaní Pozo en sesión ordinaria de concejo de fecha 30 de marzo del 2021, solicitó se informe sobre la viabilidad de la creación y apertura de una entidad financiera "CAJA MUNICIPAL" por parte de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, mediante Informe N° 06-2021-GAJ-MPA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Abancay se recomienda cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para constituir una Caja Municipal;

Que, mediante Informe N° 13-2021-SGPR-GPPR-MPA, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Abancay, luego de analizado lo pedido por el regidor nombrado precedentemente, concluye que es viable la creación de una Caja Municipal;

Que, al respecto las **Cajas Municipales de Ahorro y Crédito** son empresas de personería jurídica propia del derecho público que cuenten con autonomía económica, financiera y administrativa el cual tiene como órganos de gobierno la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia, para la implementación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito previamente debe estar constituida bajo la forma de sociedad anónima y contar con el estatuto social aprobado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones e inscrito en Registros Públicos, Igualmente se debe tener un capital mínimo establecido por Ley; por ello, es necesario que con antelación a la CMAC se tenga un estudio económico y asistencia técnica correspondiente. Es preciso señalar que, para la constitución de la misma se requiere adicionalmente a lo que señala la Ley General de Sociedades determinados requisitos para ser considerados como tales por el organismo supervisor, los cuales son: La forma de la constitución, el Estatuto, la denominación social, el capital mínimo y los estudios económicos;

Que, de acuerdo con el artículo 71° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito por una o más municipalidades provinciales o distritales y funcionan con estricto arreglo a la legislación especial en la materia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Que, el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito se encuentra regulado por el Decreto Supremo 157-90-EF y la Ley 30607- Ley que Modifica y Fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), así como la Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...);

QUE, HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, Y HABIENDO SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD; CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20º NUMERAL 3 Y ARTÍCULOS 39º Y 41º DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Comisión de Regidores de Administración, Recursos Humanos, Finanzas y Rentas Municipales de la Municipalidad Provincial de Abancay realice un informe técnico legal para la implementación de una Caja Municipal de Ahorro y Crédito en la ciudad de Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia Municipal y Comisión de Regidores de Administración, Recursos Humanos, Finanzas y Rentas Municipales de la Municipalidad Provincial de Abancay lo resuelto en el presente acuerdo municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE